POSADAS
HOSPITAL NACIONAL

UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

CONVENIO Nº 006/2023

CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN DOCENTE / ASISTENCIAL SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL PROF. DR. ALEJANDRO POSADAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ (UNPAZ)

Entre el **HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS**, CUIT: 30-63597680-9, en adelante el "**HOSPITAL**", con domicilio en calle Avenida Presidente Arturo U. Illia s/n y Marconi, de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. **Adrián Antonio TARDITTI**, DNI: 18.380.580, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, CUIT 30-71165548-0, en adelante la **"UNIVERSIDAD"**, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731 | José C. Paz (C.P 1665) | Prov. Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Darío E. KUSINSKY,** DNI: 29.119.469, y en su conjunto, denominadas **"LAS PARTES"**, reconociéndose ambas partes con capacidad legal y poder suficiente para celebrar el presente Convenio dentro del marco establecido por las Normas vigentes, de acuerdo a las siguientes clausulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas es una institución médico asistencial, que desarrolla tareas de prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades docentes y de investigación.

La Universidad estará sujeta a todas las normas legales y administrativas pertinentes, que rigen en el funcionamiento de los establecimientos del Ministerio de Salud, que se constituyen en campos clínicos para las prácticas y otras actividades académicas de exigencia curricular para los alumnos de la Universidad. Asimismo deberá respetar el reglamento interno institucional relacionado a las prácticas clínicas que rige en el Hospital.

La Universidad dentro de los lineamientos académicos para la adecuada formación y entrenamiento de los futuros profesionales de la Ciencias de la Salud, coordinará con el Hospital las actividades para el mejoramiento de la prestación del Servicio de Salud, orientada a la atención de las necesidades reales de la población de acuerdo a la política y planes de desarrollo programados para la región.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases de cooperación recíproca entre el Hospital y la Universidad, a fin de poder llevar adelante un programa de formación, capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento de los profesionales de las Carreras de salud de la UNIVERSIDAD, a través de la coordinación del campo Práctico de dichas Carreras con EL HOSPITAL. Dicha formación y entrenamiento de los profesionales se realizará, orientada a la atención de problemas prioritarios de Salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector de la Salud dictadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

CLAUSULA TERCERA: EL COMPROMISO DE LAS PARTES.

a) **EL HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso de formación educativa, con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

b) El **HOSPITAL Y LA UNIVERSIDAD** buscarán regular los procedimientos para la actividad docente – asistencial en los ambientes hospitalarios y educativos.

c) La **UNIVERSIDAD** otorgará un reconocimiento institucional, al personal de enfermería que realice tareas docentes y/o de instructor ad honorem y en la que conste: nombre de la materia, cuatrimestre y carga horaria de las prácticas. El personal será propuesto por EL HOSPITAL, debiendo esta solicitud ser efectuada antes de comenzar el ciclo lectivo.

d) **El HOSPITAL** manifiesta su disposición de autorizar el uso de ambientes a los alumnos de la **UNIVERSIDAD** en función de su disponibilidad y según se establezca en los convenios específicos.

e) **EL HOSPITAL** regulará conjuntamente con la Universidad el proceso de Docencia-Investigación –Servicio, en la búsqueda de promoción y fomento de la formación de los

futuros Profesionales de la Salud.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDO DE LAS PARTES

a) **EL HOSPITAL** autoriza a la **UNIVERSIDAD** previa solicitud y según disponibilidad, a utilizar los ambientes hospitalarios en el desarrollo de las actividades académicas, en coordinación con el servicio de Docencia e Investigación y de cada servicio.

b) **LA UNIVERSIDAD** se compromete a cumplir con el reglamento interno, normas y dispositivos legales que rigen en la jurisdicción del hospital.

c) **EL HOSPITAL SE COMPROMETE A:**

c) 1.- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que el número de alumnos acordado pueda cumplir con los objetivos de las prácticas de pregrado, grado y post grado, de acuerdo a las necesidades, capacidad y posibilidad de cada servicio.

c) 2.- Proporcionar a los alumnos las condiciones que posea El Hospital, para que accedan a los avances científicos y tecnológicos disponibles, en el campo de la salud y de acuerdo a la especialidad.

c) 3.- Regular el acceso de los servicios hospitalarios, a través de la Coordinación de Docencia e Investigación y de acuerdo a la demanda académica que se presente.

LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE A:

a) Comunicar la nómina de alumnos que realizaran las prácticas de pre- grado, grado y post grado, según las vacantes que se autoricen.

b) Designar un coordinador para cada período y/o grupo de alumnos. Los alumnos, serár acompañados por docentes de la carrera para el desarrollo de las prácticas

c) **LA UNIVERSIDAD** al inicio de cada año académico, solicitará con 45 días de anticipación al inicio de las actividades académicas, el número de vacantes asignadas para el desarrollo de prácticas de pregrado, grado y post grado. Asimismo entregará una planilla para completar los objetivos de las prácticas.

d) Mantener con el Hospital continua comunicación, tendiente a mejorar el desempeño de los alumnos e incentivar la investigación a través de los coordinadores o tutores

correspondientes. Respetarán el reglamento interno y toda norma emanada del Ministerio de Salud de La Nación.

e) Otorgar auspicio o créditos a actividades académicas y científicas que organice el Hospital, siempre que cumpla con los requisitos académicos exigidos.

f) **LA UNIVERSIDAD** deberá solicitar el campo práctico especificando: fecha de inicio y finalización de prácticas, días a concurrir, nombre de la materia, cuatrimestre, y cantidad de horas prácticas solicitadas.

g) **LA UNIVERSIDAD** es responsable por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes, coordinadores de la Universidad en las instalaciones, mobiliarios y equipos del Hospital.

h) Aportar equipos de ayuda audiovisual, revistas, libros y otros materiales didácticos que sean necesarios para el desarrollo de la enseñanza, en pregrado, grado y post grado. Los aportes serán coordinados con el servicio de Docencia e Investigación.

i) **LA UNIVERSIDAD** reconocerá a los profesionales del hospital, en las diferentes especialidades y que hayan tenido una labor destacada en la enseñanza a los alumnos.

j) Capacitar a los alumnos en talleres de Bioseguridad antes de su ingreso a la Institución Hospitalaria, competencia que favorecerá el desempeño y mejora del proceso de atención al paciente.

k) Presentar los informes de trabajo de investigación realizados por los alumnos en los servicios hospitalarios.

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Las acciones correspondientes a las actividades conjuntas, propias del presente convenio, serán coordinadas por una comisión mixta conformada por la Dirección de Prestaciones Asistenciales, Jefatura del Departamento de Enfermería, Coordinador/a de Docencia e Investigación del Hospital y el titular del Departamento universitario correspondiente.

CLAUSULA SEXTA:

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años computados a partir de su firma. Vencido dicho plazo podrá prorrogarse por igual periodo.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser rescindido a solicitud de cualquiera de las partes por incumplimiento, de una o más de sus cláusulas o por decisión de alguna de las partes notificada fehacientemente con una antelación de Noventa (90) días de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS – COLABORACIÓN - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

En sus relaciones, las partes observarán el mayor espíritu de colaboración, y se basarán en los principios de buena fe, en atención a los altos fines perseguidos de colaboración acordados.

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio de manera amistosa, directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan;

De no ser factible dar solución de común acuerdo, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Cada una de las Partes acuerdan indemnizar y mantener indemne a la otra Parte, sus funcionarios, directores, agentes, representantes y empleados de todo daño, perjuicio, pérdida demanda, reclamo, costo, gasto derivado de: 1) La falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones de este Convenio; y 2) Actos dolosos o negligentes de sus dependientes en relación con el objeto del presente y/o de las actas complementarias;

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares supra indicados, a excepción de LA **UNIVERSIDAD**, que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N

POSADAS
HOSPITAL NACIONAL

UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, como así también cualquier modificación a los mismos.

En prueba de conformidad, se firman tantos ejemplares como partes intervienen en el presente de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.-

Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS
Nº 006/2023
FECHA 16 ENE 2023